

INSTRUCCIONES

La solicitud deberá ser cumplimentada **necesariamente** a máquina, utilizando exclusivamente **mayúsculas** y con tinta color **negro**.

Cada número o código debe ocupar una sola casilla sin salirse de ella.

1) **TURNO LIBRE. PROMOCION INTERNA.**—Marcar la casilla correspondiente

NUMERO DE ORDEN.—Indicar el número de orden obtenido en el proceso selectivo, complementando con ceros a la izquierda. Ejemplo:

DESTINOS ESPECIFICOS POR ORDEN DE PREFERENCIA.—Indicar hasta un máximo de 33 destinos de los ofertados, por riguroso orden de preferencia, cumplimentando exclusivamente el código numérico que figura en la relación de plazas ofertadas.

PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.—Indicar las provincias donde se desea ir destinado por orden de preferencia. Utilizar los códigos que se adjuntan para su cumplimentación.

Muy importante: Deberá cumplimentarse necesariamente la totalidad de las provincias de destino desde la número 1 a la número 52 (por orden de preferencia).

2) Los opositores aprobados en el turno de promoción del Estado y la Seguridad Social deberán pedir las plazas correspondientes de la Administración a que pertenezcan.

3) Los opositores aprobados en turno libre deberán tener en cuenta que la elección de una plaza determinada supone que están optando a uno u otro Cuerpo, según pertenezca la plaza a la Administración del Estado o de la Seguridad Social.

TELEFONO DE CONTACTO.—Teléfono donde pueda establecerse comunicación con el interesado, indicando el prefijo.

MINISTERIO DE DEFENSA

22205 *ORDEN 432/38919/1985, de 22 de octubre, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y Servicio de Máquinas.*

Se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de los Servicios de Puente y de Máquinas, para cubrir las plazas que se indican:

Servicio de Puente: 17 plazas, más las de gracia.
Servicio de Máquinas: Seis plazas, más las de gracia.

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre los aspirantes varones de las procedencias y grados siguientes:

a) Servicio de Puente:

Alféreces de Navío de la Reserva Naval, Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes, que posean como mínimo el título de Piloto de primera clase.

Capitanes y Pilotos de primera clase, de la Marina Mercante.

b) Servicio de Máquinas:

Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes, que posean como mínimo el título de Oficial de Máquinas de primera clase.

Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante.

1.2 Deberán reunir las condiciones de:

1.2.1 Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro Oficial de Enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

1.2.2 Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por la Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246), ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial» número 94). En lo que se refiere al grupo 10 del citado Cuadro de Inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A3 con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

1.2.3 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

1.2.4 No haber cumplido, el 31 de diciembre de 1985, las siguientes edades máximas:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.5 Los Capitanes, Pilotos de primera clase, Maquinistas Navales Jefe y Oficiales de Máquinas de primera clase, de la Marina Mercante, haber cumplido la situación de actividad del servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes formularán instancia, redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden, debidamente reintegrada, y dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, presentándola en los Organismos siguientes:

- a) Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas, de la Reserva Naval, Capitanes y Maquinistas Navales, Pilotos y Oficiales de Máquinas de primera clase, de la Marina Mercante, en las Comandancias Militares de Marina o en la Jurisdicción Central.
- b) Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales, de la IMERENA, así como los alumnos aspirantes de la misma, por conducto reglamentario.
- c) Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

2.2 El plazo de admisión de instancias concluirá a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.3 Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas, de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes de la misma, deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial de Marina» en que han sido nombrados.

2.4 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, a excepción de lo referente a las edades máximas, que regirá la fecha expresada en el punto 1.2.4.

2.5 Documentación a remitir por los aspirantes (original o fotocopia compulsada):

Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.

Certificado de poseer el título de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.

Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

2.6 Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa, presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado de haber cumplido la situación de Actividad del servicio militar, a los señalados en el punto 1.2.5 anterior.

Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 anterior, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley número 10 de 1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden.

2.7 Para quienes no presenten dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

2.8 Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Adjudicaciones de plazas.

Para la resolución del concurso, se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

- a) El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA.
- b) Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque o de Jefe de Máquinas, según los casos, en sus distintas categorías, el número total de días de mar, la edad y las calificaciones obrantes en el certificado de estudios.

4. Nombramiento de alumnos.

4.1 Los que resulten seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, provisionales de la Reserva

Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer ya a ésta, pasando a efectuar los cursillos de capacitación y actualización que se detallan en los Centros que se indican:

4.1.1 Realizarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización, que dará comienzo el día 10 de enero de 1986, finalizando el día 22 de marzo del mismo año.

Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, éstas últimas con carácter informativo, y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 1.2.2. Si alguno fuera declarado inútil causará baja, dentro de lo previsto en la legislación vigente.

4.1.2 Finalizado el periodo anterior, realizarán otro cursillo en los Centros y en la fecha que se indica:

En el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF), en Cartagena, del 1 de abril al 1 de julio de 1986, los de Servicio de Puente.

En la Escuela de Máquinas de la Armada, en Ferrol, del 1 de abril al 1 de julio de 1986, los del Servicio de Máquinas.

4.2 A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como aptos o no aptos por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del CIAF y otro de la Escuela de Máquinas de la Armada.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval, si no lo fueran, de los declarados aptos, con la orden de escalafonamiento correspondiente, de acuerdo con las notas obtenidas.

4.3 Los declarados no aptos causarán baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indican:

4.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.3.2 Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas, eventuales de la IMERENA podrán optar entre conservar su grado y completar como tales el tiempo que les falte de su periodo de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval o causar baja en la IMERENA y completar como Marineros el tiempo que, en su caso, les faltase para cumplir su servicio militar obligatorio, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el permanecido en servicio activo en la IMERENA.

4.3.3 Los alumnos aspirantes de la IMERENA podrán optar por conservar tal carácter y efectuar íntegramente el periodo de formación con la primera promoción de la IMERENA que se incorpore o causar baja en dicha organización y completar como Marinero el tiempo que les falte para cumplir su servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el transcurrido efectuando el periodo de formación en la IMERENA.

4.3.4 Los Capitanes, Maquinistas Navales Jefes, Pilotos de primera clase y los Oficiales de Máquinas, de la Marina Mercante, pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.4 Los de Servicio de Puente de la Reserva Naval, pasarán a efectuar un periodo de prácticas de embarco en buques de la Flota que se designen, de una duración aproximada de un año, además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este periodo de prácticas de embarco, serán clasificados como aptos o no aptos por sus Mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos, los aptos a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 16 de julio de 1986, quedando escalafonados en el orden que se ha establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 4.2.

Los no aptos conservarán su calidad de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

4.5 Los del Servicio de Máquinas de la Reserva Naval, pasarán a efectuar el correspondiente periodo de prácticas de embarco en buques de la Flota, siguiendo las mismas vicisitudes que los del Servicio de Puente en lo que respecta a propuestas de escalafonamiento, ascensos, etc. Los no aptos conservarán, igual que los del Servicio de Puente, su calidad de Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.

5. Presentación en la Escuela Naval Militar.

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa, se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1986, con el uniforme reglamentario, los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA, y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo

de su empleo provisional de Alférez de Navio o de Teniente de Máquinas, según el caso.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza.

6. Régimen económico.

6.1 Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

6.2 En cualquier momento de los citados cursillos y prácticas, podrán ser declarados no aptos a propuesta del Jefe del Centro en que se realicen los mismos, cuando exista causa que lo justifique.

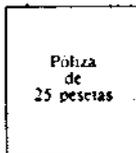
Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

Excmos. Sres.-Sres.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de Servicio de cuya convocatoria se publica por Orden ministerial delegada número de de de 198..... («Boletín Oficial del Estado» número o «Boletín Oficial de Defensa» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en el punto 2.6 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de ningún Centro oficial de enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 198..... (Firma con nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

ANEXO I

(Reverso)

Apellidos 1.º Nombre 2.º DNI número Natural de Provincia de Nació el de de 19..... Hijo de y de Reside en Provincia de Calle o plaza número Teléfono Inscripto en Marina en el trozo de Título profesional que posee

Alférez de Navio de la Reserva Naval (1) Alférez de Fragata provisional de la IMERENA (1) Días de mar (excepto los de Agregado) Tiempo de mando de Capitán Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados Es hijo de militar (2). Empleo Ejercicio Es plaza de gracia (3) por Orden ministerial de de de 19..... Otros títulos o méritos que posee Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

- (1) Consignar «SI» o «NO». En caso afirmativo, consignar la disposición y «Diarío Oficial» en que se publicó el nombramiento. (2) Consignar «SI» o «NO». (3) Consignar «SI» o «NO».

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el de 19..... por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso,

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado. b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad. c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social. d) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha. e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas por consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 198..... El Declarante.

ANEXO II

(Reverso)

CODIGO PENAL

Artículo 302

Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el Funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303

El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA:

Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.